

**DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES**

77316976454
782-2016 ✓

RES. EX. 17.500 N° 16 /16

YPF CHILE S.A.

RUT N° 76.162.492-K

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Santiago, 17 MAR 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; los artículos 53, 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, del D.L. N° 825 de 1974; Artículos 1° y siguientes de la Ley N° 20.727 de 2014, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Ex. N° 119, de 29/12/2015 del Servicio de Impuestos Internos.

2. La solicitud presentada, mediante Formulario N° 2117, Folio 77316976454 de fecha 04 de marzo de 2016, por el Contribuyente **YPF CHILE S.A.**, RUT N° **76.162.492-K**, representada por don **[REDACTED]**, ambos con domicilio en Avenida Villarrica N° 322 Módulo B 1, comuna de Quilicura, Santiago, por medio de la cual solicita un mayor plazo para implementar la Liquidación Factura Electrónica en su sistema de Facturación Electrónica conforme a lo establecido en la Ley N° 20.727 de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que **YPF CHILE S.A.**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes fijada mediante Resolución Exenta N° 119, de fecha 29 de diciembre de 2015.

2. Que, la peticionaria solicita un mayor plazo para implementar la Liquidación Factura Electrónica, argumentando:

- Que, mantiene un contrato especial con el Estado de Chile, para efectuar trabajos de explotación y explotación de yacimientos de hidrocarburos, en la región de Magallanes.
- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional de este Servicio, emitió el Oficio N° 3295, estableciendo una serie de criterios tributarios y que para poder cumplir con dichos criterios, se requiere de la autorización de emisión de Liquidación Factura en formato no electrónico.

3. Que la Ley N° 20.727 de 2014, introduce modificaciones a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley

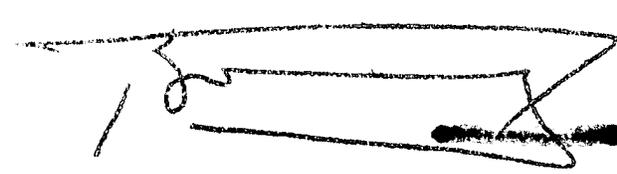
ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos, para autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, y que a juicio de este, resguarden debidamente los intereses fiscales, pudiendo autorizar la emisión en papel de los documentos que deben ser emitidos en formato electrónico conforme al inciso primero del artículo 54.

6. Que, producto del análisis de los antecedentes y conforme a lo argumentado en su petición, la empresa no se encontraría en condiciones de emitir en este momento los documentos tributarios en formato electrónico, debido a dificultades técnicas en la integración de los sistemas informáticos.

RESUELVO,

HA LUGAR a la solicitud realizada por el contribuyente, **YPF CHILE S.A.**, en cuanto se autoriza la emisión de Liquidación Factura en formato no electrónico desde el 04.03.2016 hasta el 31.06.2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

OVL/KRB/DLB

Distribución:

- Sr. , Representante Legal de **YPF CHILE S.A.**
Avenida Villarrica N° 322 Módulo B 1, comuna de Quilicura, Santiago.
- Secretaría Dirección de Grandes Contribuyentes
- Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes, Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes